

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN
DEL SECTOR DE ACTUACIÓN PAM-LE.7 “LA PLATERA”****Expte. EA/MA/027/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de abril de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera”, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera” es una modificación de un plan de desarrollo que altera el uso del suelo en cuanto que recalifica para otros usos parcelas que en el plan parcial vigente ya tiene asignados unos usos determinados, incardinándose, pues, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera”, se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

Código:64oxu910PCV7W8lwbUYUdfUge10Gt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	06/05/2019
ID FIRMA	64oxu910PCV7W8lwbUYUdfUge10Gt	PÁGINA	1/2

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu910PCV7W8lwbUYYUdfUge10Gt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	06/05/2019
ID FIRMA	64oxu910PCV7W8lwbUYYUdfUge10Gt	PÁGINA	2/2